



Resolución Directoral

Callao, 02 de Julio de 2019



E. ARANDA H.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 283-2019-HNDAC-OARH, de fecha 24 de junio de 2019 emitido por el Jefe de la Unidad de Selección Control de Asistencia, Registro y Legajo; el Memorando N° 782-2019-HNDAC-OARH, de fecha 26 de junio de 2019 emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos; y, el Informe N° 271-2019-HNDAC-OAJ, de fecha 28 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° del D.S. N° 005-94-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente, se efectúa obligatoriamente mediante concurso, la incorporación a la carrera administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;

Que, el artículo 30° del mencionado Decreto Supremo indica que el ingreso a la administración pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal;

Que, el artículo 42° del referido Reglamento señala que la progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al del cambio de grupo ocupacional;

Que, el artículo 60° del precitado dispositivo normativo, refiere que el cambio de grupo ocupacional respeta el principio de garantía del nivel alcanzado y la especialidad adquirida, se efectúa teniendo en consideración las necesidades institucionales y los intereses del servidor. Procede a petición expresa, previa existencia de vacantes en el nivel al cual se postula;

Que, la progresión de la carrera administrativa se expresa a través del ascenso y cambio de grupo ocupacional. El cambio de grupo ocupacional es el proceso técnico mediante el cual, previa evaluación, se ubica a los servidores de acuerdo a formación, capacitación o experiencia, en el grupo ocupacional profesional o técnico y el cambio de línea de carrera es ubicar al servidor profesional en una de las líneas de carrera de los profesionales;



R. HERRERA M.



Que, mediante la Resolución Directoral N° 148-2019-DG-HNDAC de fecha 21 de mayo de 2019, se conformó la Comisión encargada del Concurso de Provisión Abierto, Concurso de Provisión Interno mediante cambio de Grupo Ocupacional y Concurso de Ascenso;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, solicita se proyecte el acto resolutivo a fin de reconstituir la comisión encargada de efectuar los procesos del Concurso de Provisión Abierto, Concurso de Provisión Interno mediante cambio de Grupo Ocupacional y Concurso de Ascenso y se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 148-2019-DG-HNDAC;

Que, por consiguiente, estando a la propuesta de la conformación de dicha comisión, resulta procedente emitir el acto resolutivo a efectos de continuar con los procesos de Concurso de Provisión Abierto, Interno para cambio de grupo ocupacional y de Ascensos en esta Institución;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 *Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público* y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el *Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión*;

Con las visaciones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR TERMINO, a partir de la fecha a la Resolución Directoral N° 148-2019-DG-HNDAC, de fecha 28 de mayo de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- CONFORMAR la Comisión encargada de efectuar los procesos de **Concurso de Provisión Abierto, Concurso de Provisión Interno mediante cambio de Grupo Ocupacional y Concurso de Ascenso**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y según se detalla a continuación:

- Un (01) representante de la Dirección General, en su calidad de Presidente.
- Un (01) representante de la Dirección General en su calidad de Miembro
- El Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, en su calidad de Secretario Técnico.
- Un representante de los Sindicatos acreditados por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión
- Un representante del Colegio Profesional según corresponda.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión encargada de efectuar los procesos de **Concurso de Provisión Abierto, Concurso de Provisión Interno mediante cambio de Grupo Ocupacional y Concurso de Ascenso**, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.hndac.gob.pe) en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión

Dr. Yoni Daniel Gómez Arenas
DIRECTOR GENERAL
CMP: 013701 RNE 22912